

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.

La remuneración básica anual que percibirán los trabajadores durante 1994 es la correspondiente a las cantidades consignadas en las Tablas Salariales adjuntas, y que figuran como Anexo nº 1 multiplicado por catorce mensualidades.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua, de 16 de Diciembre de 1992, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Queda facultada la Comisión Mixta para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho Acuerdo.

Igualmente, la Comisión Paritaria, se reunirá para estudiar una reorganización de las categorías profesionales recogidas en las Tablas Salariales del Convenio.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.

Hasta tanto no sea elaborado un Acuerdo Marco que sustituya a la actual Ordenanza Laboral de Hostelería las partes firmantes acuerdan asumir la referida Ordenanza como norma subsidiaria del presente Convenio.

CLAUSULA ADICIONAL CUARTA.

Una vez quede constituido en la Comunidad Autónoma de La Rioja el Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en base al Acuerdo Tripartito suscrito, las partes firmantes del presente Convenio acuerdan aceptar su intervención en las materias que sean de su competencia, respetando, en todo caso, la voluntad de las partes afectadas.

CLAUSULA DEROGATORIA.

El presente Convenio anula y deja sin efecto al anterior Convenio Colectivo de Trabajo del Sector y sus revisiones posteriores, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el día 5 de Octubre de 1993.

Logroño, a de Julio de 1994.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Casinos, Pubs y Discotecas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 15 de Noviembre de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Cesar E. Carnicero del Riego.

TABLAS SALARIALES 1994

ESTABLECIMIENTOS SECCION TERCERA
Restaurantes, Casas de Comidas

CATEGORIA PROFESIONAL	LUJO	1ª	2ª	3ª	4ª
Jefe de camareros	111.518	105.391	103.168	103.168	103.168
Segundo Jefe de Comedor	110.048	104.924	103.168	103.168	-----
Jefe de Sector	108.445	-----	-----	-----	-----
Camareros	106.864	103.168	103.168	103.168	103.168
Sumiller	106.864	103.168	-----	-----	-----
Ayudante	103.168	103.168	103.168	103.168	103.168

APRENDICES CAMAREROS:

De 16 a 18 años	63.880	63.880	63.880	63.880	63.880
---------------------------	--------	--------	--------	--------	--------

ESTABLECIMIENTOS SECCION TERCERA
Personal de Varios

	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.
Contable General	108.885	103.125	-----	-----	-----
Oficial de Contabilidad	107.306	101.865	-----	-----	-----
Cajero de Comedor	107.306	101.865	100.430	100.430	100.430
Interventor	104.129	100.546	-----	-----	-----
Telefonista	102.551	100.430	100.430	-----	-----

AUXILIAR DE OFICINA:

Mayor de 21 años	107.306	101.865	100.430	100.430	-----
Menor de 21 años	100.430	100.430	100.430	100.430	-----
Portero de accesos	100.430	100.430	100.430	100.430	-----
Portero de servicios	100.430	100.430	100.430	100.430	-----
Vigilante de noche	100.430	100.430	100.430	100.430	-----
Botones mayores de 21 años	100.430	100.430	100.430	100.430	100.430

APRENDICES:

De 16 a 18 años	62.512	62.512	62.512	62.512	62.512
Encargado de Lencería	104.129	100.546	100.430	100.430	100.430
Planchadora	104.129	100.546	100.430	100.430	100.430
Costurera Zurcidora	104.129	100.546	100.430	100.430	100.430
Lavandera	104.129	100.546	100.430	100.430	100.430

LIMPIADORES:

Jornada entera	100.430	100.430	100.430	100.430	100.430
Media jornada	60.658	60.658	60.658	60.658	60.658

Jefe de Cocina	108.918	102.656	100.430	100.430	100.430
Segundo Jefe de Cocina	107.306	101.865	100.430	100.430	100.430
Jefe de Partida	104.129	100.430	100.430	100.430	100.430
Cocinero	102.551	100.430	100.430	100.430	100.430
Ayudante de Cocina	100.430	100.430	100.430	100.430	100.430
Repostero	104.129	100.430	-----	-----	-----
Oficial Repostero	102.551	100.430	-----	-----	-----
Ayudante Repostero	100.430	100.430	-----	-----	-----
Cafetero	104.129	100.430	-----	-----	-----
Ayudante Cafetero	100.430	100.430	-----	-----	-----
Edo. Economato y Bodega	102.551	100.430	100.430	100.430	-----

ESTABLECIMIENTOS SECCION TERCERA

Personal de Cocina

	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.	Suel.F.
Bodeguero	100.430	100.430	-----	-----	-----
Ayte. Economato y Bodega	100.430	100.430	-----	-----	-----
Marmitón	100.430	100.430	-----	-----	-----
Pinche	100.430	100.430	-----	-----	-----

APRENDICES DE COCINA:

De 16 a 18 años	62.512	62.512	62.512	62.512	62.512
Fregador	100.430	100.430	100.430	100.430	100.430
Personal de Platería	100.430	100.430	100.430	100.430	100.430

ESTABLECIMIENTOS SECCION TERCERA

a) Personal de Cocina Salario F.

Jefe de Cocina	118.230
Segundo Jefe de Cocina	115.491
Jefe de Partida	112.750
Repostero	112.750
Oficial Repostero	110.012
Cocinero	110.012
Ayudante Cocinero	101.798
Fregador/a	100.430

b) Personal de Operaciones Salario F.

Jefe de Operaciones	118.230
Supervisor	112.750
Ayudante de Supervisor	107.306
Ayudante de Equipo	110.071
Preparador/a	100.430
Ayudante de Preparación	100.430

c) Personal Sala Preparación Salario F.

Jefe de Sala	112.750
Ayudante Repostero	101.798
Pinche	100.430

APRENDICES:

De 16 a 18 años	62.512
Jefe de Equipo	109.988

ESTABLECIMIENTOS SECCION CUARTA
Cafetería

Salarios en Establecimientos con servicio de mostrador y sala	ESPECIAL	1ª	2ª
	Salar.F.	Salar.F.	Salar.F.
Primer encargado	49.372	47.411	45.456
Segundo encargado	47.411	45.456	43.506

ESTABLECIMIENTOS SECCION CUARTA

Dependiente	45.456	43.506	42.516
Ayudante mayor de 18 años	40.118	39.587	39.025

APRENDICES:

De 17 años	31.577	30.511	30.148
De 16 años	30.511	29.619	29.086
Auxiliar de Caja	40.106	40.218	42.516

VARIOS:

Cocinero	45.456	43.506	42.516
Ayudante de Cocina	40.118	39.587	39.050
Repostero	45.275	43.324	42.341
Ayudante de Repostero	39.587	39.050	38.520
Cafetero	45.275	43.324	42.341
Ayudante Cafetero	39.587	39.050	38.520
Encargado de Almacén	40.830	40.830	39.587
Mozo de Almacén	37.451	37.451	36.914
Planchista	45.456	43.506	42.516
Ayudante de Planchista	40.118	39.587	39.050

APRENDICES:

De 17 años	31.577	30.511	30.148
De 16 años	30.688	29.619	29.086
Telefonista	35.835	34.776	33.081
Mecánico o Calefactor	38.956	38.243	37.451
Portero	39.587	38.637	-----
Fregador/a, Limpiador/a	32.734	32.734	31.356

OFICINA Y CONTABILIDAD:

	Salar.F.	Salar.F.	Salar.F.
Contable	44.217	42.919	41.180
Cajero	39.587	39.050	38.520
Oficial de Contabilidad	39.587	39.050	38.520
Auxiliar mayor de 21 años	38.520	37.983	37.451

Los trabajadores de esta sección cuarta en cafeterías, con servicio de sala que no obtengan por los salarios a que se refiere la escala anterior más la participación en el porcentaje de servicio, según cada categoría profesional una cantidad mensual igual o mayor a la que establece el cuadro siguiente para las cafeterías sin servicio de sala, percibirán como mínimo en la empresa salarios correspondientes a dicho cuadro de cafeterías sin servicio de sala.

ESTABLECIMIENTOS SECCION CUARTA
Cafetería

Salarios establecimientos con servicio solamente de mostrador			
Primer Encargado	108.885	105.027	103.558
Segundo Encargado	107.306	103.967	101.865
Dependiente	104.129	101.865	100.430
Ayudante	104.129	101.865	100.430

APRENDICES:

De 16 a 18 años	62.513	62.513	62.513
Auxiliar de Caja	100.430	100.430	100.430
Cocinero	102.551	100.430	100.430